

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 49**

*02 de Mayo de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4981-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE. N° 0600-1021/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a la adquisición de bienes de capital consistente en: dos (2) camionetas 0 km, pick-up, 4x4 doble cabina, diesel; facultándose a la misma a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto N° 878-HF-16, Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", Ley 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", y efectuar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente se atenderá con cargo a la partida 7-8-82-0-2-5 BIENES DE CAPITAL-COMBUSTIBLE Y ENERGÍA prevista en el Presupuesto General de Cálculos y Recursos Ejercicio 2017 Ley 6001/2016, correspondiente a la Jurisdicción "V-1" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5823-S/2017.-**

**EXPTE. N° 780-208/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

**U. de O.: R1 MINISTERIO**

**Categoría N° de Cargos**

4 (c-4) 2

Agrup. Técnico

Escala General

Total 2

**A:**

**U. de O.: R2-02-07 HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"**

**Categoría N° de Cargos**

4 (c-4) 2

Agrup. Técnico

Escala General

Total 2

**ARTICULO 2°.-** Aceptase con retroactividad al 31 de mayo de 2017, las renunciaciones presentadas por los agentes Ana Delia Campos, CUIL 27-18247866-6, y Sergio Gerardo Martínez, CUIL 20-29016224-7, a los contratos de locación de servicios que detentan en la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Designase a Ana Delia Campos, CUIL 27-18247866-6, y Sergio Gerardo Martínez, CUIL 20-29016224-7, en los cargos categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 1° de junio de 2017; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala.-

**ARTICULO 5°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 245-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE. N° 600-211/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2018.-**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Modificadorio de Obra N° 2, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante en autos, por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

Arq. Pablo A. Ciavetta  
Secretario de Infraestructura

**RESOLUCION N° 256-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE. N° 600-671/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-**

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Certificado N° 3 correspondiente a la Obra: "ESTACION DE REBAJE PURMAMARCA 2,5 MVA/33 – 13,2/KV DPTO. TUMBAYA" por la suma de: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA

Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.287.966,44), y autorizar su pago a la Empresa GECO S.R.L. CONSTRUCTORA, contratista de la obra en cuestión.-

**ARTICULO 2°.-** El gasto emergente se imputara a:

**EJERCICIO 2018:**

**JURISDICCION**

U. de O.

FINALIDAD

FUNCION

V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS

PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

1 MINISTERIO

1 ADMINISTRACION GENERAL

7 ADMINSTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO – DEC. 206/09

**22 Obras Varias.....\$ 1.287.966,44.-**

Arq. Jorge Ramiro Tejada  
Secretario de Planificación

**RESOLUCION N° 1083-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE. N° 0600-933/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL SECRETARIO DE ENERGIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ADJUDICAR la Contratación Directa para ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN SOBRE RUTA N° 34 - DESTACAMENTO POLICIAL – RIO PIEDRA LOCALIDAD YUTO", a la Empresa Unipersonal Sr. CRISTIAN H. CLADY 20-22340687-5 por el valor de su oferta que asciende a la suma total de: PESOS SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 59/100 CENTAVOS (\$ 601.932,59)-

**ARTICULO 2°.-** El gasto emergente se imputara a:

**EJERCICIO 2017:**

**JURISDICCION**

U. de O.

FINALIDAD

FUNCION

V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS

PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

1 MINISTERIO

7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA

3 ENERGIA Y COMBUSTIBLE

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS

111 COMBUSTIBLE Y ENERGIA – LEY N° 23966

**1 Obras Varias.....\$ 601.932,59.-**

Mario Alejandro Pizarro  
Secretario de Energía

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Conforme lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 04 de Mayo de 2018 a hs. 21:30 en su sede social, cita en calle Ramírez de Velazco N° 268/270 de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. -2 Aprobación del Balance General, Estado de Resultado y Memoria periodo 2016/2017.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar de la misma. - La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo décimo sexto del Estatuto Social. Fdo. Ana María Ivacevich - Vice Presidente.-

**23/25/27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13819 \$1.500.00.-**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA "INGENIERO MARIO LEÓN ROMANO"**, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2928-G/1975, en cumplimiento de los arts. 18, 25 y 27 del estatuto, CONVOKA a sus asociados a la una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de Junio de 2018 a 15:00 hs. en el establecimiento, sito en calle Salta N° 1143. A los fines de tratar el siguiente: **Orden del día:** 1.- Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y la Secretaria refrenden el Acta de asamblea. - 2.- Lectura y Aprobación del Acta de Convocatoria. - 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance del ejercicios 2017 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4.- Elección de Autoridades para integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización.- Si el día indicado fuere declarado inhábil o por cuestiones de fuerza mayor no pudiere efectuarse la asamblea convocada. La misma se realizará válidamente el día hábil inmediato posterior, en el mismo horario y lugar señalado. La Comisión Directiva.- Fdo. José Antonio Alcazar - Presidente.- Norma Delicia Ramos - Secretaria.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13855 \$900.00.-**

La Comisión Directiva del CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA Convoca a los Sres. Socios a la continuación de la Asamblea General Ordinaria labrante en Acta N° 66/(libro de Acta y Asamblea) a fin de considerar y aprobar el punto 2 del orden del Día de dicha asamblea. La que tendrá lugar el Día 22 del mes de mayo del corriente año 2018 a horas 22:00 en la Sede Social del Club sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorríti, ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Marcos Quinteros - Presidente.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13940 \$375.00.-**

El Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A., convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 30 de mayo de 2018 a horas 20:30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la



Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA: Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2017.- Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.-Consideración de la gestión del directorio.-Consideración de la gestión de la Sindicatura.- Elección de tres Directores Titulares.- Elección de tres Directores Suplentes.- Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.- NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea. Fdo. Marcelo H. Mallagray - Director Medico.-

### 30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. 13943 \$900,00.-

El CENTRO VECINAL AVENIDA BOLIVIA convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 4 de mayo del corriente año a hs. 17 en Avenida Bolivia 1490 B° Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: Orden del día: 1-Lectura del Acta Anterior - 2- Presentación de Lista- 3- Elección de Autoridades.- Fdo. Antonio A. E. Cardenas - Presidente.-

### 02 MAY. LIQ. 13870 \$125,00.-

Acta N° 110.- En La Ciudad de Palpalá, A Los 15 Días Del Mes de Noviembre del Año 2017, se reúnen en la Sede Social de VIDEOTEL S.R.L., Los Sres. Pedro Ricardo Manzur DNI N° 13.414.423 y La Sra. María Melisa Manzur D.N.I. N° 32.312.252, y Cediada La Palabra Al Socio Pedro Ricardo Manzur Manifiesta Que Oportunamente se Autorizó La Prorroga de la Sociedad, Dado el vencimiento del Plazo, Por Acta N° 107 de Fecha 27 de Julio del 2015, pero debido a que se encontraba en trámite judicial la regularización de la sociedad, no fue posible dicha prórroga. Que expone que dado que se ha regularizado la situación judicial de la sociedad VIDEOTEL SRL Ante El registro público de comercio, propone la reconducción de la sociedad en los términos del art. 95 de la ley 19.550 y conforme la responsabilidad del art. 99 de la ley 19.550, puesto a consideración la misión del socio PEDRO RICARDO MANZUR se resuelve por unanimidad la reconducción del plazo de la sociedad VIDEOTEL SRL por un plazo de 25 años conforme lo determina el art. 95 de la ley 19550, estableciendo que los socios firmantes de actas son ilimitados y solidariamente responsables de todos los actos que realizó la sociedad desde el vencimiento del plazo indicado en el estatuto social hasta la resolución judicial autorizando la reconducción que por este acto se establece, en los términos del art. 99 de la ley 19550. Por este acto se autoriza al Dr. Pedro Octavio Figueroa (h) a llevar adelante y realizar todas las presentaciones necesarias ante El Registro Público De Comercio. No Habiendo Más Temas A Tratar Finaliza La Sesión Siendo Las 18:30 Hs. del 15 de Noviembre de 2017.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

### 02 MAY. LIQ. N° 13944 \$280,00.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 1.- ESCRITURA NUMERO UNO.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "SLEIMAN S.A."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho, ante mí, Cesar Ricardo Frías, Escribano Público Autorizante Titular del Registro treinta y seis, comparecen don FERNANDO JOSE MANZUR, Documento Nacional de Identidad veintitrés millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos dos, CUIT 23-23984502-9, nacido el día cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, estado civil divorciado, argentino, de profesión Empresario, con domicilio real en ex Ruta Nacional número nueve, Finca Manzur, Maimará, departamento de Tilcara, de la Provincia de Jujuy, y don Daniel Antonio Manzur, Documento Nacional de Identidad dieciséis millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos veintitrés, CUIT: 20-16756326-1, nacido el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, estado civil divorciado, argentino, de profesión Empresario, con domicilio en ex Ruta Nacional número nueve sin número, Finca Manzur, Maimará, departamento de Tilcara, de la Provincia de Jujuy, ambos accidentalmente en esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al artículo trescientos seis, inciso B del Código Civil y Comercial de la nación hoy fe.- Como que los citados comparecientes resuelven en:PRIMERO: Constituir una sociedad anónima denominada "SLEIMAN S.A.", con sede social en calle Ruta Nueve kilómetro mil seiscientos ochenta y ocho, Colectora Sur, del Barrio San Guillermo II, de esta Ciudad Capital, departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina.-SEGUNDO: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clases "B", de valor nominal pesos cien (\$1000) cada una y de voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Manzur Fernando José, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000). 2) Manzur Daniel Antonio, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000). el capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público, a solo requerimiento del Directorio. TERCERO: Designar para integrar el Directorio de la sociedad a los señores; 1) Presidente Fernando José Manzur, Documento nacional de Identidad, veintitrés millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos dos, CUIT N° 23-23984502-9, nacido el día cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, estado civil divorciado, argentino, de profesión Empresario, con domicilio real en ex Ruta Nacional nueve, sin número, Finca Manzur, Maimará, departamento de Tilcara, de la Provincia de Jujuy, y fijado domicilio especial en ex Ruta Nacional nueve, sin número, Finca Manzur, Maimará, departamento de Tilcara, de la Provincia de Jujuy.- 2) Director Suplente: Daniel Antonio Manzur, Documento Nacional de Identidad dieciséis millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos veintitrés, CUIT: 20-16756326-1, nacido el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, estado civil divorciado, argentino, de profesión Empresario, con domicilio en ex Ruta Nacional nueve, sin número, Finca Manzur, Maimará, departamento de Tilcara, de la Provincia de Jujuy y fijando domicilio especial en ex Ruta Nacional nueve, sin número, Finca Manzur, Maimará, departamento de Tilcara de la Provincia de Jujuy.- Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa los cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente, que les fueron conferidos, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los

mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo doscientos sesenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos cincuenta y seis último párrafo de la misma ley, fijan domicilio especial en el consignado precedentemente. CUARTO: Autorizar expresamente al Director a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social durante el periodo fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por esta y librando a los socios fundadores y a los Directores de toda responsabilidad. QUINTO: Autorizar al Presidente y/o al Abogado Exequiel José Lello Ivacevich, Documento Nacional de Identidad treinta y tres millones doscientos treinta y seis mil doscientos ochenta y tres, CUIT/CUIL N° 20-33236283-7, con domicilio especial en calle Balcarce ciento cincuenta y dos de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que realice todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el registro Público del presente instrumento, facultándolo para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule el Registro Público y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen. SEXTO: Aprobar el siguiente estatuto por el que se regirá la sociedad, el que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante de la presente y a continuación se transcribe: Estatuto Social: Artículo Primero: Denominación, Domicilio, Duración, Objeto: La sociedad se denomina "SLEIMAN S.A."- ARTICULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, y todo tipo de representaciones en el territorio de la República Argentina y en el extranjero.- ARTICULO TERCERO: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio.- ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero las siguientes actividades: (a) la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. B) industriales, transformación de materia primas, productos y subproductos correspondientes a la industria agropecuaria. C) Comercialización: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materia primas, productos y subproductos relacionados con el objeto agropecuario. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. ARTICULO QUINTO: CAPITAL ACCIONES: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por diez mil (\$ 10.000) acciones, de pesos cien (100) valor nominal cada una, ordinarias nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuple de su monto, por decisión de la asamblea ordinaria, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. ARTICULO SEXTO: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confiere derecho a cinco a votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del artículo doscientos cuarenta y cuatro y en el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley 19.550, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no un derecho de voto, salvo lo dispuesto en los artículos doscientos diecisiete y doscientos ochenta y cuatro de la Ley 19.550. ARTICULO SEPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad y, en el caso de copropiedad, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. ARTICULO NOVENO: La sociedad, por resolución de asamblea extraordinaria, podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo doscientos treinta y cinco de la Ley 19.550. ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de los miembros que se fije en asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que pudieran producirse siguiendo el orden de su elección. En caso de elegirse directorio plural, los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, si corresponde, este último reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del directorio de conformidad con el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley 19.550. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección de al menos un director suplente es obligatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: En oportunidad de asumir sus cargos los directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad/es una cantidad equivalente a la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por asamblea extraordinaria.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El directorio tiene todas las facultades para administrar la sociedad y cumplir con su objeto social conforme la legislación vigente, incluso aquellas para las cuales La Ley requiere poderes especiales de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos entre ellos: adquirir bienes inmuebles o semovientes, establecer agencias, sucursales, franquicias y otra especie de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales y privadas, representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgen convenientes para el cumplimiento de su objeto social.- Para efectuar actos de enajenación de bienes inmuebles y/o gravar con hipotecas los mismos es necesario la conformidad de la asamblea de socios. ARTICULO DECIMO TERCERO: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya.- Podrá la sociedad otorgar poderes especiales o generales sin limitación alguna en su caso, previa autorización y conformidad de la asamblea de socios correspondientes.- ARTICULO DECIMO CUARTO: FISCALIZACION: L a sociedad prescinda de la sindicatura, atento a no estar alcanzada por ningún de los supuestos previsto por el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley 19.550, adquiriendo los accionistas las



facultades de controlar del artículo cincuenta y cinco de Ley 19.550. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** ASAMBLEAS: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550, sin perjuicio de los allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de asistencias para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para las asambleas rigen el quorum y las mayorías determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, se considera constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los suplentes de los artículos setenta última parte y doscientos cuarenta y cuatro in fine de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro especial de actas, que se llevara de conformidad a las disposiciones vigentes. El acta de asamblea deberá confeccionarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos setenta y tres y doscientos cuarenta y nueve de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCE.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES** El ejercicio social cierra el día treinta y uno de marzo de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y norma técnicas de la materia. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del directorio y de sindicatura, en caso, c) reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendos de ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la asamblea. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados. **ARTICULO VIGESIMO TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Los socios entre sí tendrán libremente la transferencias de acciones.- En caso de que se transfieran acciones a terceros los socios tendrán derecho de preferencia de compra en forma proporcional a su paquete accionario; el enajenante comunicara a la sociedad tal decisión con noventa días de anticipación, a un precio que no sea el superior al del último balance, con más los ajustes que por la inflación corresponda al momento de la venta; el precio será abonado mediante una entrega del veinte ciento el saldo hasta en doce cuotas consecutivas, con un interés igual al Banco de la Nación Argentina en préstamos en cuenta corriente con acuerdo.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por asamblea extraordinaria quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos ciento uno, siguientes y concordantes de la Ley 19.550, y bajo la fiscalización del Síndico, en su caso. De conformidad con los comparecientes aceptan la presente constitución de sociedad en los términos referidos.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Publico Autorizante doy fe.- Hay dos firmas ilegibles, ante mí, esta mi firma y sello.- **CONCUERDA** con su matriz que paso ante mí, al folio uno del Protocolo A de mi titularidad.- Para los interesados expido este presente PRIMER TESTIMONIO en cinco fojas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

02 MAY. LIQ. N° 13901 \$350,00.-

**DDJJ PERSONA POLITICAMENTE NO EXPUESTA - El que suscribe FERNANDO JOSE MANZUR** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía o relación (indicando en este último caso cual es la relación junto con el nombre y apellido del PEP).- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 23.984.502 País y Autorización de Emisión: Argentina.- Carácter invocado Titular.- MAIL: [mmendoza@fernandomanzur.com](mailto:mmendoza@fernandomanzur.com).- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2018.- Firma: Fernando José Manzur DNI N° 23984.502.- Libro 180 - Folio 21-Acta 42.- S.S. de Jujuy, 14/02/2018.- A Foja: 00368286.-Certificación de Firmas - Serie C 01172260 - Colegio de Escribanos - Jujuy.- S.S. de Jujuy, 14 de Febrero de 2.017.- El que suscribe y sella al pie Escribano Cesar Ricardo Frías, Escribano Publico Nacional, Titular del Registro N° 36.- con asiento en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

02 MAY. LIQ. 13902 \$230,00.-

**DDJJ PERSONA POLITICAMENTE NO EXPUESTA - El que suscribe DANIEL ANTONIO MANZUR** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía o relación (indicando en este último caso cual es la relación junto con el nombre y apellido del PEP).- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 16.756.326 País y Autorización de Emisión: Argentina.- Carácter invocado Titular.- MAIL: [mmendoza@fernandomanzur.com](mailto:mmendoza@fernandomanzur.com).- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2018 - Firma: Daniel Antonio Manzur DNI N° 16.756.326.- Libro 1 S.S. de Jujuy, 14/02/2018.- A Foja: 00368285.- Certificación de Firmas - Serie C 01172259 - Colegio De Escribanos - Jujuy.- S.S. de Jujuy, 14 de Febrero de 2.017.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

02 MAY. LIQ. 13902 \$230,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a 01 días del mes de Marzo de 2018, estando presente los Señores Fernando José Manzur N° 23.984.502 y Daniel Antonio Manzur, DNI N° 16.756.326, poseedores del 100% del capital social y de los votos de la sociedad **SLEIMAN S.A.**, declaran bajo juramento que la sede social de la sociedad antes nombrada es en la calle Ruta 9, Km. 1688, Colectora Sur, Barrio San Guillermo II, de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- Libro 180 - Folio 65 - Acta 130.-S.S. de Jujuy, 1/3/18.- A Foja: 00368472 al 00368474.- S.S. de Jujuy, 1 de marzo de 2.018.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2018.- Juzgado de Comercio - Prov. De Jujuy.- JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

02 MAY. LIQ. 13902 \$230,00.-

**DECLARACION JURADA DE CORREO ELECTRONICO DE SLEIMAN SA.** El que suscribe, EZEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH, en mi carácter de representante de **SLEIMAN SOCIEDAD ANONIMA** en los términos autorizados por el contrato constitutivo de la sociedad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, declaro bajo juramento, que el domicilio electrónico de la mencionada sociedad es [sleimansociedadanonima@gmail.com](mailto:sleimansociedadanonima@gmail.com) firma EZEQUIEL J. LELLO IVACEVICH - ABOGADO - M.P. 2855.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

02 MAY. LIQ. 13902 \$230,00.-

**N°2.- ESCRITURA NÚMERO DOS.- CONSTITUCIÓN NOBLE MADERAS SOCIEDAD**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, NORMA RAQUEL CHAVES, Escribana Pública Titular del Registro número cuarenta y cuatro, COMPARECEN: DIEGO BALTASAR VELASQUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones setecientos ochenta cuatro mil setecientos noventa y seis, nacido el día 18 de junio del año 1981, CUIT 20-28784796-4, de oficio carpintero, soltero, domiciliado en calle Mina Providencia N°250 del barrio Santa Barbara de la ciudad de Palpalá, departamento homónimo, de esta provincia, NEOPOLDO VELASQUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos dieciocho, nacido el día 15 de noviembre del año 1958, CUIT 20-12483818-6, de oficio carpintero, casado en primeras nupcias con Valentina Vargas, con igual domicilio que el anterior, VERONICA LAURA VELASQUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número veintinueve millones novecientos quince mil novecientos siete, nacida el día 30 de marzo del año 1983, CUIT 27-29915907-3, empleada administrativa, soltera, con igual domicilio que el primero, VANESA GRISELDA VELASQUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número treinta y un millones trescientos ocho mil doscientos setenta y ocho, CUIT 23-31308278-4, nacida el día dos de enero del año 1985, soltera, ingeniera informática, con domicilio en calle Catamarca N°263, departamento cuarto piso "A", Balvanera, ciudad Autónoma de Buenos Aires, y RITA EUGENIA VELASQUEZ, argentina, Documento Nacional de identidad número treinta y dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, CUIT 27-32672364-4, nacida el día 14 de enero del año 1987, con igual domicilio que el anterior. Todos de mi conocimiento, doy fe. Declarando bajo fe de juramento ser plenamente capaz, no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial, y que el domicilio consignado corresponde al real.- Y LOS COMPARECIENTES DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, reformada por la Ley N°22.903 y 26.994 y las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad comercial, que se constituye por este acto girará bajo la denominación de "NOBLE MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- **SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Palpalá, departamento homónimo, provincia de Jujuy, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de los socios gerentes, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.- Asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país.- **TERCERA:** PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. **CUARTA:** OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros; o asociada a terceros, toda actividad vinculada a la carpintería en su más amplio concepto, entendiéndose los siguientes rubros: a) fabricación y venta de aberturas y muebles de madera. b) fabricación y venta de aberturas y muebles de aluminio y c) alquiler de maquinarias y equipos de carpintería de madera y aluminio, entendiéndose los siguientes rubros a título enunciativo y no limitativo. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con aquél.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: Se fija el capital social de la sociedad en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000, -) dividido en ochocientos (800) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$ 1.000, -) cada una. **Suscripción:** En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor Diego Baltasar Velazquez, la cantidad de trescientas veintinueve (329) cuotas sociales que representan el 41,13% del capital; que en valores representan pesos trescientos veintinueve mil (\$329.000.-), el socio Neopoldo Velasquez, la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales que representan el 37,5% del capital; que en valores representan pesos treinta mil (\$300.000, -); la socia Verónica Laura Velasquez la cantidad de cincuenta y siete (57) cuotas sociales que representan el 7,13% del capital; que en valores representan pesos cincuenta y siete mil (\$57.000, -); la socia Vanesa



Griselda Velasquez la cantidad de cincuenta y siete (57) cuotas sociales que representan el 7,13% del capital; que en valores representan pesos cincuenta y siete mil (\$57.000.-); y la socia Rita Eugenia Velasquez la cantidad de cincuenta y siete (57) cuotas sociales que representan el 7,13% del capital; que en valores representan pesos cincuenta y siete mil (\$57.000.-). Integración: El capital suscrito en las proporciones detalladas, será integrado por los socios del modo siguiente: El socio Diego Baltasar Velasquez integra el capital suscrito de pesos trescientos veintinueve mil (\$329.000.-) en bienes no dinerarios de acuerdo al inventario suscrito por separado, certificado por contador público y debidamente legalizado por el Consejo de Profesionales de ciencias económicas de Jujuy que integra el presente contrato. El socio Neopoldo Velásquez integra el capital suscrito de pesos trescientos mil (\$300.000.-) en la siguiente forma: por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco novecientos dos con cincuenta y siete centavos (\$245.902,57) aporta un bien mueble registrable, consistente en un vehículo marca Ford, Modelo YT Nueva Ranger CS 4x2 XL 2.5 LN, tipo 20 pick up , motor Ford, N° EV2DHJ440864, Chasis marca Ford, N° 8AFAR20DXHJ440864, fabricación año 2016- modelo año 2016, DOMINIO AA416GM . El mismo registra un gravamen prendario a favor de Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines determinados por \$163.506,4, cuya titularidad acreditada con título expedido a su nombre, cuya transferencia se realizará dentro de los sesenta días de suscripta la presente. El valor asignado resulta del inventario general de aportes y balance constitutivo certificado por contador público y debidamente legalizado por el Consejo de Profesionales de ciencias económicas de Jujuy que integra el presente contrato. Y el saldo del capital suscrito de pesos cincuenta y cuatro mil noventa y siete con cuarenta y tres centavos (\$54.097,43.-) será integrado en dinero en efectivo, integrando en este acto el treinta y seis coma noventa y siete por ciento (36,97%), o sea la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-), y el saldo será integrado en un plazo de diez meses a contar desde la firma del presente contrato. Las socias Verónica Laura Velasquez, Vanesa Griselda Velasquez y Rita Eugenia Velasquez, integran el capital suscrito en dinero en efectivo, integrando este acto el cincuenta y dos coma sesenta y tres por ciento (52,63%), o sea la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) cada una, y el saldo será integrado en un plazo de diez meses a contar desde la firma del presente contrato.-

**SEXTA:** Administración Y Representación: La administración y representación legal será ejercida por un GERENTE, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, tales como firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto.- Tiene la facultad de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, a excepción de la transferencia de los bienes registrables para lo cual se requerirá la conformidad unánime de los socios.- La designación se realiza por el término de duración de la sociedad.- La gerencia podrá delegar sus funciones ejecutivas y de administración, en particular y en general, en un gerente revocable libremente. Esta gerencia responderá ante la sociedad y ante los terceros por el desempeño de sus cargos, en la misma extensión y forma que la gerencia.- Puede ser removido en cualquier tiempo por mayoría de socios.-

**SÉPTIMA:** Cesión De Cuotas: Derecho de Preferencia: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad de los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido. Los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoseles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.

**OCTAVA:** Fallecimiento O Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con los socios sobrevivientes. Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.

**NOVENA:** De las Reuniones de Socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requieran cualquiera de los gerentes o un mínimo de dos socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueden ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión que en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de la gerencia o del gerente, los informes que considere de interés, y examinar los libros de documentación de la sociedad.-

**DECIMA:** Mayorías - La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LIBROS: La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones que consideren de importancia o a dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Dichos libros se hallarán permanentemente a disposición de todos los socios y sus constancias harán fe entre ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables que la práctica y la Ley aconseja o impone.-

**DÉCIMA TERCERA:** Balance. Inventario. Distribución De Utilidades Y Pérdidas.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a fin de su posterior tratamiento, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere conveniente.- El inventario y balance se realizará de acuerdo a disposiciones legales, reglamentos y técnicas de la materia. La distribución de utilidades se otorgarán luego de efectuada las amortizaciones, y del cinco por ciento (5%) para la reserva de carácter legal y otras reservas voluntarias, que se definirán mediante reunión de socios y especialmente la provisión para pagos de impuestos nacionales y provinciales. Los dividendos que resultan por ganancias realizadas y líquidas, y las pérdidas, se distribuirán entre los socios conforme al aporte realizado, que puede ser modificado en cualquier momento, aunque del mismo resulte una distribución de proporciones superiores o inferiores a la proporción de los aportes realizados por los socios.

**DÉCIMA CUARTA:** DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del (los) administrador(es) o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, conforme convenio suscrito por los socios con anterioridad.- En consecuencia, y bajo las catorce cláusulas, dejan formalizado este contrato de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD "NOBLE MADERAS", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. II.-DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Acto seguido los socios acuerdan: -Designación De Gerente: Designar como GERENTE al señor Diego Baltasar Velasquez - DESIGNACIÓN DE SEDE SOCIAL: Fijar la sede social, legal y administrativa en calle Cabo Robinson N° 1462 del barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, departamento homónimo de esta provincia.- ORIGEN DE FONDOS: LEY 25.246: Resolución N°21 de la U.I.F. En cumplimiento de la Resolución referida los socios en carácter de declaración jurada, manifiestan: a) la licitud de los fondos dispuestos para el presente aporte y que corresponden a los ahorros obtenidos como producto del trabajo de su oficio declarado en el comparendo, y b) No encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente, aprobada por la U.I.F. que ha leído previo al acto.- En este estado los comparecientes Facultan a la Escribana autorizante para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como asimismo, aceptar modificaciones que se indiquen del Organismo competente en la provincia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo N° 149 de la Ley N° 19.550. Por su parte el señor Diego Baltasar Velasquez otorga formal aceptación del cargo designado. Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay cinco firmas insertas por los comparecientes. Ante mí. Esta mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 002 al 006 del Protocolo "A" del Registro N° 44 a mi cargo, doy fe. Para Noble Maderas Sociedad De Responsabilidad Limitada expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES - TIT. REG. N° 44 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

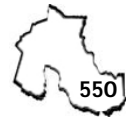
San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

02 MAY. LIQ. N° 13920 \$350,00.-

N°36.- **ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS A TÍTULO DE SINCERAMIENTO FISCAL LEY 27.260 OTORGADA POR "OLGRIN GROUP S.A."** a favor de ROBERTO ISMAEL MARCILESE.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN Javier Ángel MEJIA, boliviano, nacido el 18/10/1967, documento nacional de identidad para extranjeros radicados N°92.709.152, casado en primeras nupcias con Diana Fortuna ta Zeballos, domiciliado en calle Jose Luis Sistema N°4890 del barrio Ampliación Bancario de la ciudad de Salta, capital de la Provincia de Salta; y Roberto Ismael MARCILESE, argentino, nacido el 17/11/1960, DNI N°13.977.155, CUIT/CUIL N° 23-13977155-9., casado en primeras nupcias con Elizabeth Dora Belizán, domiciliado en Avda. ex-combatientes de Malvinas N° 3805 de la ciudad de Salta, capital de la Provincia de Salta. Afirmo conocer a los comparecientes en los términos del art.306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes intervienen así: a) Roberto Ismael MARCILESE en ejercicio de sus propios derechos.- b) Javier Angel MEJIA lo hace en calidad de apoderado, y como tal, en nombre y representación de la sociedad denominada "OLGRIN GROUP S.A.", con domicilio en calle Juncal N° 1328, escritorio 1801 de la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, cuya representación acredita con el Poder Especial conferido a su favor mediante escritura N° 6, de fecha 05/10/2017, autorizada por la escribana Laura Carrasco Galante de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en el cual consta la existencia legal de la sociedad que representa y las facultades específicamente conferidas para este otorgamiento, cuyo original me exhibe debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Montevideo en fecha 22/11/2017 y con la Apostilla de La Haya incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura.- Y los nombrados comparecientes, en el carácter en que intervienen EXPRESAN: PRIMERO: Relación de antecedentes: Por medio del instrumento privado suscrito en fecha 02/06/2000, "OLGRIN GROUP S.A." resultó adquirente de acciones y de cuotas societarias que le fueron vendidas por Roberto Ismael MARCILESE, ellas son: a) 3.990(tres mil novecientas noventa) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de \$10,00(pesos diez) cada una, con derecho a un voto, representativas del 95% del capital social de la sociedad denominada "TRANSPORTE MARCILESE S.A.", CUIT 30-68124674-2, con domicilio en avenida Soberanía Nacional sin número de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, constituida mediante escritura N° 66, de fecha 21/04/1994, autorizada por la escribana Marta S. Fantoni, Titular del Registro N° 881 de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, inscrita en la Inspección General de Justicia el 03/05/1994, bajo el N° 4116 del Libro 114, Tomo A de S.A.- Aumento de Capital y Modificación del Estatuto que resulta de la escritura N° 261 de fecha 21/11/1996, autorizada por el escribano Carlos Enrique Dubois, Titular del



Registro 82 de la Provincia de Salta, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al Folio 140/141, Asiento 22/56 del Libro 9 de Sociedades Anónimas.- El cambio de domicilio a la jurisdicción de la Provincia de Jujuy resulta inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy el 13/12/2002, al Folio 232, Asiento N° 226 del Libro I de Sociedades Anónimas y con copia bajo Asiento N° 7, Folios 47/95 del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A.- b) 45(cuarenta y cinco) cuotas sociales de un valor nominal de \$100 (pesos cien) cada una, correspondientes a la sociedad denominada "VIENTO BLANCO S.R.L.", CUIT 30-68130376-2, con domicilio en calle Opinión esquina Radio Splendid, barrio Intersindical de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, constituida por instrumento privado de fecha 23/08/1995, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 67/68, Asiento 3488, del Libro N°13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas sociales y cambio de Gerente formalizada en instrumento privado de fecha 06/02/1999, inscripta la cesión en fecha 13/04/1999, al Folio 219, Asiento 4666 del Libro N° 17 de S.R.L. e inscripta la designación de Gerente el 09/08/2000 al Folio 382, Asiento 5153 del Libro 18 de S.R.L., ambos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta. c) 950 (novecientas cincuenta) cuotas sociales de un valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una, correspondientes a la sociedad denominada "TRANMAR S.R.L.", CUIT 30-69071825-8, con domicilio en Avenida Soberanía Nacional, Manzana N°178, Lotes 1, 2, 3, de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 119/111, Asiento 4271, del Libro N°16, de S.R.L.- Acta de Asamblea de Socios N°1 de fecha 25/01/1999 por la cual se aprueba el cambio de domicilio a la jurisdicción de la Provincia de Jujuy y Acta de Asamblea de Socios N°2, del 05/02/1999, por la cual se modifica el contrato social, todo lo cual consta inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al Folio 158, Asiento 4626, del Libro 17, de S.R.L. en fecha 11/03/1999, y en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 80, Acta N°77 del Libro II de S.R.L. y con copia bajo Asiento N°7, Folios 37/48, Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 07/06/1999.- SEGUNDO: Ambas partes reconocen que en el acto de enajenación relacionado en el punto primero, "OLGRIN GROUP S.A." revistió la calidad de persona jurídica interpuesta, circunstancia que no fue exteriorizada en instrumento alguno, razón por la cual han resuelto acogerse al régimen de sinceramiento fiscal regulado por la Ley nacional 27.260 y sus normas reglamentarias, y así lo acreditado con la declaración voluntaria y excepcional formulada ante la AFIP en fecha 14/07/2017, F.2009, N° de Transacción 538825579 con Acuse de recibo de la Declaración Jurada por parte de la AFIP, con N° de Transacción 538825579, y con el comprobante de pago del impuesto correspondiente efectuado por el verdadero propietario. 3°) En virtud de lo expresado, vienen a cumplir con la forma requerida para retransmitir a su verdadero dueño Roberto Ismael MARCILESE la titularidad de todas las acciones así como de todas las cuotas sociales ya detalladas ampliamente en el punto primero, por lo que el apoderado de "OLGRIN GROUP S.A.", cumpliendo con la manda específicamente conferida para este otorgamiento, a título de sinceramiento fiscal, Ley 27.260, por este acto retransmite a favor del verdadero propietario Roberto Ismael MARCILESE la totalidad de las participaciones societarias antes dichas. Por su parte, Roberto Ismael MARCILESE formalmente así lo acepta y solicita que se proceda al cambio de titularidad y pasen a su nombre en calidad de Sincerante y el Registro Público de Comercio efectúe la toma de razón a nombre de Roberto Ismael MARCILESE como nuevo titular sincerado de todas las acciones y de todas las cuotas societarias detalladas en el punto primero, conforme así lo requiere la Ley 27.260 para que surta plenos efectos.- DECLARACIÓN JURADA: Por último, dando cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera, los comparecientes declaran bajo juramento que sus datos personales identificatorios son los consignados en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" de la UIF, cuya nómina declaran conocer. Así, en base a las cláusulas preinsertas, los comparecientes dejan formalizado el acto necesario al cambio de titularidad que requiere la Ley 27.260, por lo que expido Testimonio de la presente a favor de Roberto Ismael MARCILESE para su inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia.- IMPUESTO DE SELLOS: Certifico que el acto jurídico documentado en la presente escritura queda liberado del pago del impuesto de sellos, cuya excepción dispone expresamente el art. 4° de la Ley Provincial N° 5959.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. A 00202429 - ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT REG. N° 32 - S.S. JUJUY -

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**02 MAY. LIQ. N° 13903 \$350,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE** - (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. N°446 /2013) - En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr. Roberto Ismael MARCILESE, en su carácter de socio de la sociedad denominada "TRANMAR S.R.L.", cuya sede social se encuentra en Avenida Soberanía Nacional Manzana N° 178, Lotes 1, 2, y 3 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta provincia, y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, DECLARA BAJO JURAMENTO que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.-Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial.- Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 17/11/1960 - Profesión: empresario - Documento: Tipo y número: DNI N° 13.977.155 - País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: casado con Elizabeth Dora Belizan en primeras nupcias.- CUIT / CUIL N° 23-13977155-9 - Domicilio: Excombatiente de Malvinas 3805.- Ciudad de Salta-Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República.- Correo electrónico: [tranmar@tranmar.arnetbiz.com.ar](mailto:tranmar@tranmar.arnetbiz.com.ar) - Correo electrónico de la firma: [tranmar@tranmar.arnetbiz.com.ar](mailto:tranmar@tranmar.arnetbiz.com.ar) - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, (Jujuy), 16/03/2018.-

ACT. NOT. A 00200562 - ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT REG. N° 32 - S.S. JUJUY -

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**02 MAY. LIQ. N° 13906 \$230,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE** - (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. N°446 /2013)-En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), la abajo firmante **Elizabeth Dora BELIZAN**, argentina, nacida el 09-04-1958, de profesión empresaria, DNI N° 12.409.565, CUIT/CUIL 20-1240565-4, casada en primeras nupcias con Roberto Ismael Marcilese, con domicilio en Av. Ex combatientes de Malvinas 3805, en su carácter de socia de la sociedad denominada "TRANMAR S.R.L.", con sede social en avenida Soberanía Nacional Manzana N° 178, Lotes 1, 2, y 3 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta provincia, lugar donde funciona la dirección y administración de las actividades de la empresa, declara bajo juramento que sus datos personales identificatorios son los enunciados y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzada ni incluida dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- A requerimiento del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy extiende la presente Declaración Jurada a los 09 días del mes de Abril/2018.- ACT. NOT. A 00202450 - ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA REG. NOT. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**02 MAY. LIQ. N° 13904 \$230,00.-**

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XIX", la totalidad de los derechos creditorios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte: N° 4063/2017). Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebradas con fecha 27 de Octubre de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo. Jose Bernardo Puentes.- Apoderado.-

**02 MAY. LIQ. N° 13654 \$230,00.-**

## REMATES

### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 10 del mes de mayo de 2018, a hs. 17.30 en calle Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, rematará: 1.- Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 2P 5A, tipo FURGON, año 2017, motor marca RENAULT, n° K4M730Q189169, chasis mara RENAULT n° 8A1FC1315HL751172, Dominio AB 059 OX. Secuestrado en **Expte. C-103.999/17**: SECUESTRO PRENDARIO. 2.- Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2017, motor marca RENAULT, n° K7MA812UD09438, chasis RENAULT n° 93Y5SRBE4JH834686, Dominio AB 453 ER. Secuestrado en **Expte C-106.106/18**: Secuestro Prendario. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días. Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

**27 ABR. 02/09 MAY. LIQ. N° 13882 \$320,00.-**

### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 10 del mes de mayo de 2018, a hs. 17.40 en calle Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, rematará: 1.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VENTO 1.4 TSIBM TECH, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, n° CZD635352, chasis mara VOLKSWAGEN n° 3VWVP6169HM015100, Dominio AB 607 AZ. Secuestrado en **Expte. C-108.431/18**: Secuestro Prendario. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días. Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

**27 ABR. 02/09 MAY. LIQ. N° 13881 \$320,00.-**



**GUILLELMO ADOLFO DURAND****MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Judicial: Base: \$162.761.43 los derechos y acciones hereditarios (50/100) sobre un Inmueble Ubicado en calle Rogelio Leach N° 36 de La Ciudad de San Pedro - Dpto. San Pedro de Jujuy.- Dra. Graciela Alejandra Silva - Juez por habilitación del Juzgado Civil y Comercial N° 9- Secretaria N°18, en el **Expte. D-011633/15** Caratulado: Ejecución de Honorarios Juan Pablo Gomar c/ Susana Elena Sala, Roberto Otero Lozano y Pedro Horacio Lozano comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., dinero de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE: DE \$162.761.43 Los derechos y acciones hereditarios embargados en autos según informe de fs. 50 de fecha 04-01-17, que le pudieran corresponder a la causante .Sra. Urbana Lozano D.N.I. N° 9.648.569 sobre un inmueble sito en calle Rogelio Leach N° 36 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado como matrícula D-17077.CC1 Secc1. Manz. 10, parcela 7 Padrón D-743 con Todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el que mide: 19,60m de fte. Por igual ctra. Fte. Por 38 m. de fondo, y limita: N. con fracción del mismo lote de propiedad de los Leachs Hnos y Compañía; al S. con propiedad de los Srs. Leachs Hnos y Compañía; E. Carmen C. de Calderón , hoy su heredera doña Elcira Rita del Carmen Camaño y O. con calle Rogelio Leach, y el mismo se encuentra ocupado por la Sra. Susana Elena Sala, según acta de constatación de fs. .56, adquiriendo los compradores los derechos y acciones hereditarios, libre de todo gravamen con el producido del remate que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 2.018 a hs. 18 en calle Santiago Albarracín N° 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una señal no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Pedro de Jujuy 19 de Abril del 2018.-

**02/07/09 MAY. LIQ. N° 13896 \$320,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-067628/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ PITA, FEDERICO." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.- Atento las constancias de fs. 28, 31 y 51 de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. Pita, Federico, D.N.I. N° 28.725.407, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Veintinueve con Sesenta y Un Ctvos. (\$ 17.229,61) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve (\$5.169.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí, Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13680 \$465,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-046204/15** caratulado: Ejecutivo CARSA S.A. c/ MORALES SILVIA NOELIA, hace saber a la Sra. Morales Silvia Noelia, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. en contra de la Sra. Silvia Noelia Morales hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$1.774) con más los intereses de la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, los mismos se regulan en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firmar la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar al demandado mediante edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154 C.P.C.).- VI.- Tener presente lo manifestado a fs. 71 y 74 por la Dra. María Julia Garay. VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Secretaria-Verónica Lorenzo Molina.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13681 \$465,00.-**

Cámara Civil y Comercial Sala II en el **Expte. B-125526/04** caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva CHAÑI ROSA AURORA c/ CLUB ATLETICO CUYAYA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 541 de la Ley 5486, se ordena la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia de autos.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2017, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron el Expte. N° B-125526/04 Prescripción adquisitiva de Inmueble Chañi Rosa c/ Club Atlético Cuyaya (IV Cueros) y B-146939/05 caratulado: "Incidente de Beneficio de Justicia Gratuita: Chañi Rosa Aurora" y luego de deliberar. La Dra. María del Huerto Sapag dijo: Por lo expuesto la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Rosa Aurora Chañi en contra del Club Atlético Cuyaya. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como nuevo lote N° 844 parte del original individualizado como Lote 186-

Fracción 1- Padrón A- 18590, Circunscripción 1- Sección 18, con Matrícula A-20660-18590, ubicado en Barrio Cuyaya, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles bajo resolución N° 960170 de fecha 24 de Julio del año 1996 con una superficie de 693,51 metros cuadrados. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3.- Diferir la regulación de los honorarios por los motivos expuestos en los considerandos. 4. Ordenar la publicación del parte dispositiva. 5.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del domicilio del inmueble a nombre de Rosa Aurora Chañi (D.N.I. N° 11.072.511) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva del presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General e Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos....- Fdo. María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, Ante mí Dra. Agustina González Fascio. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. María del Huerto Sapag, Jueza- Ante mí Dra. Agustina González Fascio. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2017.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13706 \$465,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial Sala 2 Vocalía 5 en los autos "**Expte. N° C-049572/15** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cardozo, Hilda c/ Coca, Inés" ordena publicar por este medio el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2017. I - Proveyendo al escrito de fs. 150: Atento lo informado por Secretaría, dese por decaído el derecho a comparecer a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-56668 circunc. 1, sección 10, manzana 51, parcela 9, ubicado en calle Puna N° 86 del Barrio San Pedro, Departamento Dr. Manuel Belgrano. II - Cumplida que fuere la notificación mediante edictos, designase a la Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. III - Hágase saber a la parte Actora que de conformidad al art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaría. IV - Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

**30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13875 \$465,00.-**

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° 012323/13**: Caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Padilla, Francisco Antonio c/ Baca de Gardi, María Elvira", Ordena se notifique a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir y a los herederos de la Sra. María Elvira Baca de Gardi; Aida Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca, Elvira Carlota Gardi y Baca, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2018. I.- Al escrito de fs. 242: Atento el informe actuarial y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a la Sra. Mercedes Gladis Padilla, a los herederos de María Elvira Baca de Gardi: Aida Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca, Elvira Carlota Gardi y Baca y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir". No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y a la primera de las nombradas por cédula en la persona de su apoderada legal Dra. María De Los Angeles Bedini y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.... IV.... V.- Intímese en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiente de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí. Dra Ayme Lucía Apaza - Secretaria - Es Copia.- Es Copia.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2.018.-

**02/04/07 MAY. LIQ. N° 13917 \$465,00.-**

Dr. Jorge E. Meyer, Juez de este Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, Secretaria Dra. María Laura Caballero, en el **Expediente N°: C-061964/2016**, caratulado: "Ejecución de Cuota Alimentaria Márquez Rosa del Valle c/ Yáñez Héctor Omar, Exp. Principal B-191192/2008", cita por edictos al Sr. Héctor Omar Yáñez, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para notificarlo de los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2016. Por presentado la Dra. Vilma Viviana Quiroga, en nombre y representación de Rosa Del Valle Márquez D.N.I. N° 13.889.245, por constituido domicilio legal y parte a merito del Poder General para juicios que adjunta. Atento lo solicitado y el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Cuota Alimentaria. Proveyendo a lo solicitado, librese mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos setenta y un mil cien (\$ 71.100), en concepto de incumplimiento de pago de cuotas alimentarias, contra Héctor Omar Yáñez D.N.I. N° 14.787.524 en el domicilio denunciado, con mas la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) en concepto de acrecidas del juicio. En defecto de pago, procédase el embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas indicadas, designándose depositario judicial de los mismos, al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o cualquier otro gravamen y en caso afirmativo exprese, monto, nombre y domicilio del acreedor o Juez embargante. Por el plazo de cinco días intímese a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.... San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.- Atento las constancias de autos y proveyendo el escrito que antecede, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fs. 14 al Sr. Hector Omar Yáñez, con domicilio desconocido.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- FDO DR. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mí Dra. María Laura Caballero- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 6 de marzo 2018.-

**02/04/07 MAY. LIQ. N° 13468-13467-13876 \$465,00.-**

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el **Expte. N° C-077595/2016**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio en C-047284/2015, S.A.D.A.I.C. c/ Bracamonte Fellner Ricardo, procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-77595/16 Ejecución de Convenio "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/ Bracamonte Fellner Ricardo" y su Expte Pal. N° C-47284/15 "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/ Bracamonte Fellner Ricardo". Resulta y Considerando: Resuelve: 1°.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de convenio seguida por la Dra. Giménez Leonardi Cattolica Paola Virginia, en representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) en contra de Bracamonte Fellner Ricardo, hasta hacerse acreedora íntegra del pago de las cantidades de \$ 3.885 suma a la que se le aplicará los intereses a la tasa activa desde el 16/05/2016 con más I.V.A si correspondiere y hasta el efectivo pago. 2°.- Costas a cargo del vencido (Art. 102 C.P.C). 3°.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Giménez Leonardi Cattolica Paola Virginia en \$ 233 con el mismo interés al expresado por igual periodo con más IVA si correspondiera. 4°.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en contra del Sr. Bracamonte Fellner Ricardo, notificando la presente por cédula y en lo sucesivo por Ministerio Ley.



5°.-) Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Dr Esteban Javier Arias Cau - Juez - Dr Juan Pablo Calderon - Juez Habilitado - Ante Mí: Dra Martina Cardarelli - Secretaria - Es Copia.- Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Fdo. Dra. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- Es Copia: San Salvador De Jujuy.

**02/04/07 MAY. LIQ. N° 13907 \$465,00.-**

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial de La Ciudad de San Pedro de Jujuy. En El Expte. N° D-012678/15; Caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. C/ Alba Rosa Ana Castrillo"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. Alba Rosa Ana Castrillo, D.N.I. N° 23.514.394, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos veintiséis mil novecientos setenta y siete con sesenta y un centavos (\$26.977,71) por capital reclamado, con mas la de pesos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$13.488,85) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrare un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación - Ante Mí Dra. Soriana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- San Pedro De Jujuy, 21 De Febrero De 2015.-Ante Mí Dra. Moriana Abraham Miranda. Pro Secretaria.-

**02/04/07 MAY. LIQ. N° 13936 \$465,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 119-SCA/2018. Expediente N° 1101-85-V-2018. La empresa VILLANUEVA E HIJOS S.A. comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de 28 viviendas e infraestructura en barrio Alto Comedero, que tendrá una superficie 1580m2 construidos.- Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria N° 1477, 3er piso.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días.-

**02/04/07 MAY. LIQ. N° 13803 \$465,00.-**

Departamento Personal central de la Policia - RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1400-83/16 Cagdo.1400-31/16, 1400-29/16 (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 5-183-J-DP/13) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas, por la presente se notifica al Cabo 1° GERONIMO FELIX GUSTAVO, que mediante Resolución Nro. 072-MS/2017, de fecha 10-07-2017, el Sr. Ministro de Seguridad Resuelve: "Artículo 3°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo GERONIMO FELIX GUSTAVO, Legajo N° 16.318, en contra de la Resolución N° 183-DP/13, por las razones expuesta en el exordio...". firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 072-MS/17 a disposición del Cabo GERONIMO FELIX GUSTAVO.-

**02/04/07 MAY. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-064002/16, caratulado: "BARRIOS NESTOR DARIO c/ LARA BURGOS JONNY ARIEL S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado LARA BURGOS, JONNY ARIEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800,00.-) en concepto de capital con más la de Pesos Novecientos Sesenta (\$960,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Octubre del 2017.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13679\$ 465,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña ROGELIA MAMANI D.N.I. N° 9.634.898 y Don AGUSTIN MENDEZ D.N.I. N° 3.997.218 (Expte. N° D-022500/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13772 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-022301/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de DOÑA YRMA PALAVECINO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA YRMA PALAVECINO D.N.I. N° 12.054.485.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13752 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-107980/18 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MARCET, JUAN CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUSTAVO MARCET- D.N.I. N° 10.203.947.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13871 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-22378/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de CALAPEÑA, SANTUSA VALENTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTUSA VALENTINA CALAPEÑA (D.N.I. N° 21.596.613).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2018.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13360 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-19269/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de RIZO ARCE, JUAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZO ARCE, JUAN (D.N.I. N° 93.326.273).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13362 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-21306/17; Sucesorio Ab Intestado de SANTILLAN, LUIS ARGENTINO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARGENTINO SANTILLAN (D.N.I. N° 7.192.059).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2017.-

**27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13363 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaría N° 2 en el Expte. N° C-107792/18, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de ESPEJO SERAPIO, DOMINGA (DNI 93625621) y JUANES, IGNACIO DOMITILIO (DNI 13550107).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Ma. De los Angeles Meyer - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy,... de Abril de 2018.-

**30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13874 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy. En Expte. D-21404/17, caratulado: "Sucesorio Ab intestado de CUENCA, RAUL, solicitada por Cuenca Patrocinia"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CUENCA - DNI N° 3.983.614).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2017.-

**30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13647 \$155,00.-**

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 - de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de Doña MARIA TERESA ROMERO con D.N.I. N° 5.009.076.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Dr. Francisco Saidman Ros-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2018.-

**30 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 13900 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 7, Secretaría N° 13 en el Expediente N° C-096587/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestado: FLORES, LUISA", cita y emplaza por treinta días (30) a todos los herederos y acreedores de LUISA FLORES, L.C. N° 8.353.357.- Publíquese en el Boletín Oficial por día.- Secretario: Dr. Luis Fernando Cari - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2018.-

**02 MAY. LIQ. N° 13479 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-108.649/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: DIAZ, CARMEN BENICIA y ARIAS, ANTONIO EUDORO". cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BENICIA DIAZ, DNI N° 3.977.026 y ANTONIO EUDORO ARIAS L.C N° 9.646.919.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tyres veces en cinco días (art. 436 del CPC).-

**02 MAY. LIQ. N° 13807 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte.N° C-098422/17 Caratulado "Sucesión Ab-Intestado: ANDREA ALTAMIRANO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: SRA. ANDREA ALTAMIRANO, L.E N° 2.792.631 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días.- A Cargo de Dra. Adela Fernanda Salaverón, Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2018.-

**02 MAY. LIQ. N° 13872 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-272.965/12, caratulado: "Sucesorio Ab - Intestado: BARTOLINI, OCTAVIO U OTTAVIO y CARATONI, DOROTEJA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO y/u OTTAVIO BARTOLINI C.I. N° 10.996 y de DOROTEJA CARATTONI C.I. POL. JUJUY N° 207.569.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2018.-

**02 MAY. LIQ. N° 13453 \$155,00.-**

